

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio acostumbrado, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colocados en orden para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo pellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 20 de Septiembre)

GOBIERNO DE PROVINCIA

Seceldn de Cuentas municipales

En uso de las facultades que me confiere la Real orden de 28 de Enero último, y á petición del Alcalde del Ayuntamiento de Astorga, he acordado conceder á dicha Corporación autorización para hacer uso del crédito de 1.000 pesetas, consignado en el presupuesto adicional del actual ejercicio para pago de los gastos que se originaren á la misma, en las últimas ferias, y toda vez que ha justificado tener cumplidas las obligaciones de carácter obligatorio que exige el art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre próximo pasado. Lo que se anuncia en este período.

dico oficial para que tenga efecto lo dispuesto en la citada Real orden. León 18 de Septiembre de 1903.

El Gobernador,
Esteban Angresola

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Anuncio

Se hallan en la Secretaría de esta Corporación los títulos administrativos de nombramientos en propiedad siguientes, que los interesados pueden recoger:

Con 400 pesetas

D. Cándido Domínguez Chomorro, para Valporquero de Vegacervera, en Vegacervera.

Con 125 pesetas

D. Isaac Fernández, para Veilla de los Oteros, en Pajares; D. Esteban Adalid López, para La Cándana, en La Vecilla; D. Pedro García Pecheco, para Bonella, en Riello, y D. Sebastián Igual Macián, para Benllera, en Carrucera. León 17 de Septiembre de 1903.

El Gobernador-Presidente,
Esteban Angresola

El Secretario,
Manuel Tapelo

Número de orden	Nombre de los propietarios	Vecindad	Clase de la finca
9	D. Antonio Barrio.....	Nocedo.....	Labrantio
10	Camino servidumbre.....	"	"
11	Arroyo de Braña.....	"	"
12	D. Antonio Barrio.....	Nocedo.....	Labrantio
13	" Cándido Alvarez.....	Idem.....	Idem
14	D. Isabel González.....	Idem.....	Prado.
15	" Isabel Castillo.....	Idem.....	Idem.
16	" Isabel González.....	Idem.....	Idem.
17	D. Vicente González.....	Idem.....	Un Fresno.
18	O. Florentina Tascón.....	Idem.....	Labrantio.
19	D. Pedro Alonso.....	Idem.....	Idem.
20	" Toribio Alonso.....	Idem.....	Idem.
21	" Alejandro Alonso.....	Idem.....	Idem.
22	El mismo.....	Idem.....	Prado.
23	D. Angel Alonso.....	Idem.....	Labrantio.
24	El mismo.....	Idem.....	Prado.
25	O. Juan Antonio González.....	Idem.....	Idem.
26	" Angel Alonso.....	Idem.....	Idem.
27	" Juan Antonio González.....	Idem.....	Idem.
28	Arroyo de Villerasi.....	"	"
29	Terreno común.....	"	"
30	D. Pedro Alonso.....	Nocedo.....	Labrantio.
31	" Fernando Castillo.....	Idem.....	Idem.
32	" José de la Sierra.....	Idem.....	Idem.
33	Terreno común.....	"	"
34	Camino de Nocillo.....	"	"
35	Terreno común.....	"	"
36	D. Antonio Barrio.....	Nocedo.....	Labrantio.
37	" Toribio Alonso.....	Idem.....	Idem.
38	Camino de Valle.....	"	"
39	D. Basilia Alonso.....	Nocedo.....	Labrantio.
40	D. José de la Sierra.....	Idem.....	Idem.
41	" Juan Antonio González.....	Idem.....	Idem.
42	" Daniel López.....	Idem.....	Idem.
43	D. Juana Alonso.....	Idem.....	Idem.
44	D. Pedro Alonso.....	Idem.....	Idem.
45	" Alejandro Alonso.....	Idem.....	Prado.
46	D. María Petra Prieto.....	Idem.....	Labrantio.
47	D. Antonio Barrio.....	Idem.....	Prado.
48	D. María Petra Prieto.....	Idem.....	Idem.
49	D. Alejandro Alonso.....	Idem.....	Idem.
50	D. María Petra Prieto.....	Idem.....	Labrantio.
51	D. Juan Antonio González.....	Idem.....	Prado.
52	" Antonio Barrio.....	Idem.....	Labrantio.
53	" Eulogio Barrio.....	Idem.....	Idem.
54	Terreno común.....	"	"
55	D. Tomás González.....	Nocedo.....	Labrantio.
56	" Pedro Alonso.....	Idem.....	Idem.
57	Arroyo.....	"	"
58	Terreno común.....	"	"
59	D. Tomás González.....	Nocedo.....	Erial
60	" Ramón González.....	Idem.....	Labrantio.
61	Terreno común.....	"	"

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de León

CARRETERA DE TERCER ORDEN DE LA VECILLA A COLLANZO

TROZO 2º

RELACION nominal rectificada de los propietarios á quienes en todo ó en parte se han de ocupar fincas con las obras del citado trozo de carretera en el

TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDEPIÉLAGO

Número de orden	Nombre de los propietarios	Vecindad	Clase de la finca
1	Terreno común de Nocedo.....	"	"
2	D. Vicente Alvarez.....	Nocedo.....	Labrantio.
3	" Fernando Castillo.....	Idem.....	Idem.
4	D. Isidora Castillo.....	Idem.....	Idem.
5	" Juliana Castillo.....	Idem.....	Idem.
6	D. Vicente González.....	Idem.....	Idem.
7	D. Juana Castillo.....	Idem.....	Idem.
8	" Juliana Castillo.....	Idem.....	Idem.

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas presenten sus oposiciones en el término de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

León 15 de Septiembre de 1903.—El Gobernador, **Esteban Angresola**.

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MI-
NERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Cesáreo Dueñas, vecino de León, en representación de D. Celestino de Dueñas Sánchez, vecino de Ondarru, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 26 del mes de Agosto, á las doce, una solicitud de registro pidiendo 38 pertenencias para la mina de hulla llamada *Santa*, sita en término del pueblo de La Valdeuva, Ayuntamiento de Matallana, paraje llamado Valle de las Regueras y Fuente Escala, y linda al E. con mina «Mercedes»; al N., «Carmona»; y «Nuestra Señora de la Presentación»; al O. y S., «Pilar» y «Milagro de Guadalupe». Hago la designación de las citadas 38 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 3.ª estaca de «Mercedes», colocada la 1.ª estaca; de ésta 500 metros al O. la 2.ª, de ésta 250 metros al N. la 3.ª, de ésta 500 metros al O. la 4.ª, de ésta 200 metros al N. la 5.ª, de ésta 200 metros al O. la 6.ª, de ésta 400 metros al S. la 7.ª, de ésta 500 metros al E. la 8.ª, de ésta 300 metros al S. la 9.ª, de ésta 700 metros al E. la 10.ª, y de ésta 250 metros al N. hasta el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 38 pertenencias solicitadas.

Y habido de hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito preventivo por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus objeciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 21 del Reglamento.

El expediente tiene el n.º 3.297.—
León 3 de Septiembre de 1903.—
E. Cantalapietra.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncios

En las relaciones de deudores de la contribución rústica, urbana ó industrial repartida en el tercer trimestre del corriente año y Ayuntamientos del partido judicial de esta capital, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia, con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana ó industrial que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en

el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, con arreglo al art. 52 de la Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el art. 52 no satisficieron los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 12 de Septiembre de 1903.—
El Tesorero de Hacienda, P. V., Daniel Calero.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 12 de Septiembre de 1903.—
El Tesorero de Hacienda, P. V., Daniel Calero.

En las relaciones de deudores de la contribución rústica, urbana ó industrial, repartida en el tercer trimestre del corriente año y Ayuntamientos del partido judicial de Sagunto firmadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia, con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente «Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana ó industrial que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, con arreglo al art. 52 de la Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el art. 52 no satisficieron los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 12 de Septiembre de 1903.—
El Tesorero de Hacienda, P. V., Daniel Calero.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 12 de Septiembre de 1903.—
El Tesorero de Hacienda, P. V., Daniel Calero.

Don Florentino González García S. Miguel, Secretario de la Audiencia provincial de León.
Certifico: Que hecho el sorteo de Jurados para la formación de las listas definitivas que han de regir durante el próximo año de 1904, han resultado elegidos los siguientes:

Juzgado de Instrucción de León

CABEZAS DE FAMILIA

Nombres y apellidos y vecindad

- D. Victor Campo Balbuena, Plaza Mayor.
D. Nicolás López Muñoz, Conde de Luna.
D. Fernando Estrada Ordóñez, de Lorenzana.
D. Domingo de Angulo, Zapatería.
D. Ángel Barrial Herreres, Instituto.
D. Santiago Rodríguez García, de Armunia.
D. Sotero Bolsales, Catedral.
D. Modesto Luna Gómez, Ordoño II.
D. Maximiliano González Muñoz, de Padrón.
D. José García Flecha, de Garrafa.
D. José Llamas Machio, de Cuadros.
D. Francisco Fraile Allende, Cardiles.
D. Carlos Álvarez, idem.
D. Lázaro Lora Leguán, Alfonso XIII.
D. Vicente Zonta, Rucueva.
D. Lucio García Sarabia, Azabachería.
D. Hdefonso Blauco, D. Gutiérrez.
D. Graciano Díez Pérez, Ordoño II.
D. Rafael Guerrero Navares, de Armunia (Oteroelío).
D. Teodoro Muñoz Morán, de Carrocera.
D. Joaquín Álvarez Álvarez, de Trobajo.
D. Alonso Martín Pico, Plaza.
D. Telesforo Hurtado, Alfonso XIII.
D. Francisco Mucios Gómez, Guzmán.
D. Nicanor Álvarez Álvarez, de Armunia.
D. Diego Álvarez Martínez, de Tebejo Cerecedo.
D. Amaranio Arias Guerrero, de Oteroelío.
D. José Suárez García, Serranos.
D. Juan Mardomingo, Cardiles.
D. Lázaro Muñoz Álvarez, de Benllera.
D. Segundo Guerrero, Tiendas.
D. Leonardo Álvarez Reyero, Cid.
D. León Flecha Mazuelas, de Manzanaeda.
D. Antón Camino Morán, de Fontanos.
D. Matías Álvarez Flecha, de Ruiturcos.
D. Cipriano Valle Llamas, de Santibañez (Cuadros).
D. Victor Moys y Moys, de idem.
D. Miguel González Rabanal, de Cascantes.
D. Gregorio Martínez Fierro, de Chozas de Abajo.
D. Valeriano García Rabanal, de Cembranos.
D. Guillermo Bannocón Castañeda, de Sariegos.
D. Alejandro Pérez García, de San Andrés del Rabanedo.
D. Manuel Alonso Nicolás, de Valverde.
D. Valentín Tascón Gutiérrez, de Valdealfuente.
D. Marcelino Martínez Flórez, de Valdefresno.
D. Nicolás González Gutiérrez, de Fresno.
D. Casimiro Méndez Méndez, de Villabispo.
D. Pablo Toral González, de Villadonga.

- D. Blas Ballesteros Fuertes, de Villadonga.
D. Toribio Orllás Canseco, de Villakilambre.
D. Isaac Lorente Martínez, de Villasariego.
D. Ignacio Tascón García, de Villaburbula.
D. Celestino Partejo Alonso, de Santovenia.
D. Valentín Fernández Álvarez, de Quintana Raneros.
D. Andrés Díez Riva, de Palazuelo.
D. Juan Álvarez, Serranos.
D. Antonio del Pozo Cadorniga, Zapatería.
D. Victor Canasta Montero, Guzmán.
D. Valentín Casado, Ollaña.
D. Justo Fernández Villanueva, de Santovenia.
D. Gregorio González González, de Quintana Raneros.
D. Miguel García González, de Torneros.
D. Pedro Soto García, de idem.
D. Miguel Barrio Lorenzaua, de Vilecha.
D. Alejo Labanda Puente, Castañón.
D. Tirso de la Puerta, Alfonso XIII.
D. Carlos Fernández Fernández, de Ozonilla.
D. Andrés Partejo Díez, de Vilecha.
D. Mateo Hernández, Paso.
D. Emilio Fernández, Castañón.
D. Gregorio Soto Rey, de Ozonilla.
D. Maximiliano Alonso Hidalgo, de Villanueva.
D. Joaquín Alonso Salvadores, Matasiete.
D. José Fernández Doveso, Plaza.
D. Agustín Gutiérrez Fernández, de Ozonilla.
D. León Martínez Martínez, de Villacedré.
D. José Martínez Hidalgo, de idem.
D. Isidoro González Fernández, de Santibañez.
D. Ricardo Lescón Lubián, Santa Ana.
D. Eugenio Llamas García, de Cuadros.
D. Santos Vélez Flecha, de Palscio (Garrafa).
D. Aquilino Fernández Riu, San Marcos.
D. Isidoro Fernández Llamazares, Plaza.
D. César Gágo de las Cuevas, Alfonso XIII.
D. Pedro Verduras Sastra, de Lorenzana.
D. Eusebio Díez Martínez, de Nava.
D. Primo del Pino Fernández, de Villacofar.
D. Lucas Mayo García, de Santibañez.
D. Faustino Ovejero, Cardiles.
D. Luciano Labau González, Santa Ana.
D. Colomán Morán, Zapatería.
D. Ignacio Villanueva Fernández, de Trobajo del Cerecedo.
D. Pedro del Pueyo Álvarez, de Villayo.
D. Juan García y García, de La Seca.
D. Cayetano Gancedo Gancedo, de San Feliz Torio.
D. Juan Antonio Flecha y Flecha, de Matucua.
D. Buenaventura Ferreras Robles, de Villacido.
D. Lázaro González Fernández, de Vilecha.
D. Longinos Laguna Rodríguez, de Sotico.
D. Pedro Partejo Fernández, de Villacedré.
D. Manuel Martínez Villanueva, de Rivaseca.
D. Isidoro Oblanca Fernández, de Villabalter.

- D. Rafael Lorenzana Hidalgo, de Vitoria.
- D. Manuel Ramos Fidalgo, de Antimio.
- D. Pedro Conteno Villanueva, de Torneros.
- D. José Fidalgo Alvarez, de Vitoria.
- D. Agustín García García, de Antimio.
- D. Ezequiel González Alonso, de Golpejar.
- D. Elías Martínez Olivera, de Aroahueta.
- D. Mariano Santos Diez, de Montejos.
- D. Baltasar González Blanco, de Villadesoto.
- D. Pedro García García, de Grulleros.
- D. Eugenio Alvarez González, de Vega de Infanzones.
- D. Juan Tedejo Fernández, de Villadargos.
- D. Norberto Blanco Llamazares, de Villamayor.
- D. Maximino García González, de Valle.
- D. Vicente Rodríguez Escobar, de Villafane.
- D. Pedro Pérez Barduros, de Vega.
- D. Francisco García González, de Carrezales.
- D. Manuel González Fernández, de Castro.
- D. Manuel Rodríguez Lorenzana, de Villadesoto.
- D. Rafael Ray González, de Vega de Infanzones.
- D. Vicente Rodríguez Soto, de Grulleros.
- D. Francisco González Fernández, de Vega de Infanzones.
- D. Salustiano Cañón Diez, de Villafañe.
- D. Patricio Muñoz Redondo, de Villarroña.
- D. Gabriel González Llamazares, de Villaturiel.
- D. Santos Martínez Sacristán, de San Justo.
- D. Pedro Villadargos Rodríguez, de Fojoed.
- D. Jacinto Robles Pólanco, de San Cipriano.
- D. Pedro Corral Ruiz, de Santa María.
- D. Nicasio Martínez, de Valdesogo de Ariba.
- D. Martín Lorenzana Martínez, de Valdesogo de Abajo.
- D. Francisco Llamazares Madrid, de Villarente.
- D. Cipriano Llamazares López, de Castriello.
- D. Pedro Barón Barrientos, de Villamor.
- D. Celestino Aparicio Barriales, de idem.
- D. Angel Diez González, de Tapia.
- D. Juan Alonso Martínez, de Espinosa.
- D. Luis Panero Martínez, de Villamor.
- D. Rafael Rodríguez Alvarez, de Tapia.
- D. Blas Román Zapico, de Espinosa.
- D. Ambrosio Robles González, de Torneros.
- D. Miguel Castro Tuestas, de Villamor.
- D. Félix Robles Puente, de Represo.
- D. Miguel Campo Nicolás, de San Vicente.
- D. Pedro Cañas Pérez, de Mancilleros.
- D. Isidro Beltrán Díez, de Rioseco.
- D. Mateo Moratín Rodríguez, de Santa Oja.
- D. Juan Martínez Ferrera, de Alcobá

- Capacidades*
- D. Santos del Arbol Campollo, de Vilecha.
 - D. Benito Blanco Fernández, Instituto.

- D. Francisco Cabo Piarna, Ordoño II.
- D. Martín de la Mata, San Marcelo.
- D. Miguel Fernández Bancelola, Cardillos.
- D. Gregorio Ray Campaño, de Vilecha.
- D. Lorenzo Martínez Martínez, de Alcobá.
- D. Esteban Fierro Gutiérrez, de Chozas de Ariba.
- D. Teleforo Fernández Vallorna, Pozo.
- D. Roberto Pastrana, Cid.
- D. Mariano Cueto Bragado, Plaza.
- D. Juan Adolfo Muñoz, Renueva.
- D. Gumersindo Rosales, Instituto.
- D. Isidro Ray Vega, de Ozaonilla.
- D. José Rodríguez Alvarez, de Sa rriegos.
- D. Mariano Alonso Voto, de Rivaseca.
- D. Tomás Fuentes Rodríguez, de Villadargos.
- D. Mauro Sánchez Rodríguez, de Villasañabiego.
- D. Luis Trancón Carbajo, Puerta Obispo.
- D. Isidoro Aguado Jolis, Plaza.
- D. Félix Argüello Vigil, Conde Luna.
- D. Justino Velasco, Catedral.
- D. José Ibán Lorenzana, de Torneros.
- D. Juan Boto Fernández, de Santa-venia.
- D. Justo Martínez Ibán, de Valdesogo de Abajo.
- D. José Rey Vega, de Ozaonilla.
- D. Severiano Valdés Zorita, Omsaña.
- D. José Prieto Franco, San Marcelo.
- D. Arsenio Alonso Ibañez, Nueva.
- D. Enrique Plaza, Serradores.
- D. Agapito de Celis, Corredera.
- D. Ricardo González Cienfuegos, Nueva.
- D. Gregorio Campaño González, de Vilecha.
- D. Enrique Rodríguez, Corredera.
- D. Sabino Plaza, Conde Luna.
- D. Rogelio Cañas, Puerta Obispo.
- D. Manuel Díez García, de Manzanaeda.
- D. Esteban Valcarlos Fernández, de Quintana.
- D. Felipe Juan García, de Celadilla.
- D. Santiago Alifanega, Ordoño II.
- D. Isidoro González, San Pedro.
- D. Mariano Valladares, Alfonso XIII.
- D. Pantaleón López Robles, Santa Cruz.
- D. Guillermo Alonso Bonillago, Guzmán.
- D. Cipriano Puente Fernández, Plaza.
- D. Ambrosio Fernández Llamazares, Santa Cruz.
- D. Antonio Belinchón Lloreda, San Pedro.
- D. Felipe de la Zarza, Serranos.
- D. Jesús Rico Robles, Santa Cruz.
- D. Leopoldo García García, Cid.
- D. Raimundo de Río López, Revilla.
- D. Clemente García Muñoz de, Padrián.
- D. Eugenio González Sangrador, San Isidro.
- D. Federico Blanco Olea, Santa Marina.
- D. José Sánchez Puelles, Santa Cruz.
- D. Faustino Garza García, Instituto.
- D. Manuel Rey Campaño, de Vilecha.
- D. Lisandro Alonso Ibañez, Nueva.
- D. Rutilio Fernández Llamazares, Puerta Castillo.
- D. Juan Ray González, de Ozaonilla.
- D. Manuel Díez Canseco, Omsaña.
- D. Joaquín Ruiz Bianchi, Plaza.
- D. Andrés Aranes González, San Marcelo.
- D. Cristóbal Pallardá, Cascaloría.
- D. Antonio Iglesias González, Nueva.
- D. Elías Gago Rabanal, Colvario.
- D. Julián de León y Fernández Quiñones, Guzmán.

- D. Pedro Castellanos Tulet, Renueva.
- D. Joaquín Rodríguez del Valle, Alfonso XIII.
- D. Federico Fernández Valderrama, Misericordia.
- D. Raimundo Fernández Fernández, de Trabajo.
- D. Román Fidalgo Juan, de Antimio.
- D. Ambrosio Casado Alonso, de Valverde del Camino.
- D. Andrés Prieto García, de Trabajo.
- D. N. Harro Craspo Fernández, de San Andrés.

(Se continuará)

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

En poder de Bonifacio García, vecino de esta ciudad, se halla recogido un cordero blanco con pintas negras, y con una esquila.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue a conocimiento de su dueño.

León 14 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Cecilio D. Garrrote.

Alcaldía constitucional de Villalón

Según me participa el vecino de Valdevida. D. Juan Antonio, en la tarde del día 5 del actual, á las siete próximamente, desapareció de la berca comunal del mismo un pollino de su propiedad de las siguientes señas: negro, cerrado, alzada cinco cuartas y tres pulgadas, con una rija al lado del miembro.

Lo que se publica en este periódico oficial para que la persona que lo haya recogido se sirva ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía, para participárselo á su dueño, quien pasará á recogerlo y abonará los gastos ocasionados.

Villalón á 8 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Andrés Antón.

Alcaldía constitucional de Villagatón

El Presidente de la Junta administrativa de este pueblo me participa que en el campo del mismo se aparecieron cinco novillos, como de un año de edad: uno de pelo rojo y los otros cuatro negros, los cuales se hallan custodiados por el Presidente referido; y serán entregados á sus dueños previa justificación de pertenencia y abono de los gastos ocasionados.

Villagatón 11 de Septiembre de 1903.—El primer Teniente Alcalde, Benito Cabezas.

Alcaldía constitucional de Canalejas

El Presidente de la Junta administrativa de este pueblo me participa que el día 29 de Agosto último fué recogida de los pastos una yegua de ocho cuartas de alzada, poco más ó menos, pelo cardino, la cría y cola algo cortadas y ya retoladas, y los ramos delanteros algo rozados de la traba.

Dicha yegua fué vendida por el vecino de esta localidad D. Genaro Pascual en Mansilla de los Mulos en la feria de San Martín del año 1902; y como se ignora quién sea su dueño, se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial para que pase á recogerla, previo pago de los gastos ocasionados.

Canalejas 8 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Froilán Mata.

Por espacio de quince días se halla de manifiesto en la respectiva Secretaría de los Ayuntamientos que al final se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1904, á fin de que puedan enterarse y formular las observaciones que estimen oportunas los interesados que lo tengan por conveniente.

- Matallana
- Fresnojo
- San Estebano
- Quintana del Marco
- San Pedro Barciaños
- Priero
- Megoz
- Cabrillanes
- Villablico
- Roperuelos del Páramo
- Villasabariego

Alcaldía constitucional de Villablino

El Presidente de la Junta administrativa de Orollo me comunica que en las fincas de dicho pueblo aparecieron las caballerías de las señas siguientes:

Una yegua negra, con un potro lechal; un caballo negro, entero, con un J y un P enlazadas en el lado izquierdo, y un caballo rojo, con las crines cortadas.

Lo que se publica en este periódico oficial para que el que se crea dueño de ellas pueda pasar á recogerlas, previo abono de los gastos ocasionados.

Villablino 11 de Septiembre de 1903.—Manuel Gancedo.

Alcaldía constitucional de Fuentes de Carbajal

Se hallan terminadas y expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales de 1901 y el proyecto del presupuesto ordinario para el año inmediato de 1904, á fin de que los vecinos interesados en ellos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que toquen por conveniente; pues transcurrido que sea dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Fuentes de Carbajal 5 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, León Eugenio Barrios.

Alcaldía constitucional de Gradefos

Formados por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento los proyectos del presupuesto adicional y refundido para el corriente año, y el ordinario para 1904, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días. Durante los cuales cualquiera persona que así lo desea puede examinarlos y producir cuantas reclamaciones considere justas; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Gradefos 5 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Galo Urdiales.

Alcaldía constitucional de Puente de Domingo Flórez

Según me participa D. José de Voces Gómez, vecino de Orellán, el día 4 del actual le desapareció un pollino de su propiedad de una cuadra de D. Celestino Mariños, vecino de esta villa.

La persona en cuyo poder se halla

lo comunicará á esta Alcaldía, para poder participárselo á su dueño.

Las señas del pollino son: alzada cinco cuartas largas, pelo pardo, herrado de las cuatro extremidades, aparejado con un alhardón, coberter usado, cincha y cabezada de cuero con ramal nuevo.

Puente de Domingo Flórez 5 de Septiembre de 1903.—El primer Teniente Alcalde, Castor S. González.

Alcaldía constitucional de Cacabelos

El proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en este Ayuntamiento en el año próximo de 1904, formado por el respectiva Comisión de Hacienda, el adicional con el refundido para el corriente año, y las cuentas municipales del año último de 1902, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, para que durante ellos puedan ser examinados por cuantos vecinos lo deseen y producir las reclamaciones que juzguen procedentes.

Cacabelos 4 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Domingo Fernández.

Alcaldía constitucional de Cebanico

El día 25 de los corrientes, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, la subasta á venta libre del impuesto de consumos para el año de 1904, bajo la cantidad y condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones que está de manifiesto, y si ésta no diere resultado, se celebrará una segunda en dicha casa consistorial á iguales horas que la anterior, el día 3 del mes de Octubre, con la rebaja de una tercera parte.

Cebanico á 9 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Mariano Fernández.

Alcaldía constitucional de Villarejo de Orbigo

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados, el arriendo de los derechos de consumos, con la exclusión en las ventas al por menor, sobre los vinos, aguardientes, licores y carnes frescas que se consuman en este distrito municipal durante el año próximo de 1904, se pone en conocimiento del público á fin de que, los que deseen tomar parte en la subasta concurren el domingo 27 del corriente á las dos de la tarde á la sala consistorial de Villarejo, en que tendrá lugar aquélla, bajo el tipo y condiciones expresadas en el pliego que obra de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento para cuantos deseen examinarlo.

Villarejo de Orbigo 9 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Jusa Fernández.

Alcaldía constitucional de Castrocontrigo

Formadas las cuentas municipales correspondientes al año último de 1902, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinadas por los contribuyentes y hacer las observaciones que crean justas.

Castrocontrigo 6 de Septiembre

de 1903.—El Alcalde, Juan M. Cadierco.

Don Juan M. Cadierco Manso, Alcalde del Ayuntamiento de Castrocontrigo.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión de esta fecha, á fin de cubrir el

ESPECIES	Unidad	Número de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad		Derechos en unidades	Producto para el total
			Pesetas	Centimos		
Paja de cereales.....	Kilogs...	31.600	0,08	0,02	620	798 84
Hierba.....	Idem	30.000	0,11	0,02	600	
Leña.....	Idem	79.884	0,04	0,01	798 84	
TOTAL						2.018 84

Lo que en cumplimiento de lo acordado, y á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, se hace público para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en el Boletín Oficial, puedan los

Alcaldía constitucional de Vallecillo

El día 26 del actual, de diez á doce, tendrá lugar en esta Consistorial el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este Municipio para el año de 1904, por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 2.390 pesetas, debiendo el rematante prestar fianza por el importe de la cuarta parte de la cantidad que resulte adjudicado el arriendo, que depositará en la Caja municipal y previo el depósito del 5 por 100 del importe del tipo de subasta.

Si en el primer arriendo no se presentasen proposiciones admisibles, se celebrará segunda subasta el día 15 del próximo mes de Octubre, en dicho local, dentro de iguales horas, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo señalado para la primera.

Vallecillo 14 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Pedro Pérez.

Alcaldía constitucional de La Robla

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de arriendo á venta libre de vinos, aguardientes, alcohol y licores, carnes frescas y saladas destinadas á la venta, anunciada para el 13, de diez á doce, se anuncia segunda subasta para el 23 de los corrientes, á la misma hora, en la Consistorial, bajo igual tipo de 2.600 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes, con arreglo al pliego de condiciones.

La Robla 13 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Guillermo Espinosa.

Alcaldía constitucional de Valverde del Camino

El proyecto de presupuesto municipal para el año de 1904, se encuentra expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento á los efectos legales.

Por igual término y en la misma oficina, se halla la tarifa de arbitrios extraordinarios formada por el

déficit de 2.018,84 pesetas que le resulta en su presupuesto ordinario para el próximo año de 1904, acordó aprobar en principio el proyecto de dicho presupuesto, sin perjuicio de lo que en su día acuerde la Junta municipal, así como la siguiente tarifa de arbitrios extraordinarios:

ESPECIES	Unidad	Número de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad		Derechos en unidades	Producto para el total
			Pesetas	Centimos		
Paja de cereales.....	Kilogs...	31.600	0,08	0,02	620	798 84
Hierba.....	Idem	30.000	0,11	0,02	600	
Leña.....	Idem	79.884	0,04	0,01	798 84	
TOTAL						2.018 84

contribuyentes presentar las reclamaciones que consideren justas.

Castrocontrigo 6 de Septiembre de 1903.—Juan M. Cadierco.—Por su mandado, Pedro Fernández, Secretario.

Ayuntamiento para cubrir el déficit del aludido presupuesto.

Valverde del Camino 10 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Faustino Garrido.

Alcaldía constitucional de Santas Martas

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, las cuentas municipales del año 1902 y el proyecto de presupuesto para el próximo año de 1904. Durante el expresado plazo pueden los contribuyentes examinar y presentar las reclamaciones que crean convenientes sobre los documentos anteriormente relacionados; en la inteligencia que transcurrido el tiempo de exposición, no serán atendidas reclamaciones de ninguna clase.

Santas Martas 7 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Manuel Bermejo.

Alcaldía constitucional de Riosoco de Tapia

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, las cuentas de recaudación de los años de 1887-88 á 1901 inclusive, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por los contribuyentes que lo deseen, los que podrán en citado término formular las reclamaciones que consideren justas.

Riosoco de Tapia 10 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Ramón Alvarez.

Alcaldía constitucional de Boñar

Debiendo proveer la plaza de Preceptor de Latitud de este Ayuntamiento, dotada con la cantidad de 200 pesetas anuales, los aspirantes á la misma deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de dicho Ayuntamiento durante el mes actual, acompañando títulos que justifiquen su capacidad.

Boñar 11 de Septiembre de 1903.—El primer Teniente Alcalde, Benito Suárez.

Alcaldía constitucional de Cabañas-Raras

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo, correspondientes al año de 1902, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal. Durante dicho plazo pueden los vecinos hacer las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho término no serán admitidas.

Cabañas-Raras 10 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, José Seco Fernández.

Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto

Hállandose formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1902, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantos interesados quieran verificarlo á fin de que puedan hacer las reclamaciones que estiman oportunas acerca de las mismas; pues pasado que sea dicho plazo, no les serán atendidas.

Quintana y Congosto 7 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Francisco Vidal.

Alcaldía constitucional de Balboa

Se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto adicional para el corriente año de 1903 y el ordinario para 1904. Durante los cuales pueden los vecinos presentar las reclamaciones que crean oportunas; una vez transcurridos no serán admitidas.

Balboa 7 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, LUIS GÓMEZ.

Don Gerardo Vázquez Pardo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Molinaseca.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este término en el día de hoy, se encuentra el siguiente

Particular

«En este estado, visto el déficit de 2.967 pesetas 24 céntimos que resultan en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1904, á la cual, de los dieciocho individuos que la componen, han asistido á esta sesión los trece que á continuación se designan, de donde también se notan los que dejaron de concurrir, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número segundo de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las atenciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos, que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas

2.987 pesetas 24 céntimos, la Junta pasó a deliberar sobre los que más convenga establecer que ofrezcan dicha cantidad y fueren adaptables a las circunstancias especiales de la localidad.

Discutido ampliamente el asunto, y convenida la municipalidad de que el encabuzamiento de consumos que la Hacienda tiene señalada a este término, no permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida en el art. 13 del Reglamento de 30 de Agosto de 1896, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre 1.483.820 kilogramos de leña que se calculan de consumo en esta localidad durante el año próximo, cuyo arriendo consiste el gravamen de 2 céntimos de peseta sobre cada 10 kilogramos, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tiene dicha especie en esta localidad que fija en 10 céntimos de peseta la unidad expresada, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 129 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditara en el correspondiente estado de tarifa que se entró al expediente, calculando la Junta el expresado consumo de 1.483.820 kilogramos de leña, que vienen a producir exactamente las 2.987 pesetas 24 céntimos a que asocio el déficit del presupuesto.

Se dispuso por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos previstos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878, en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887 y demás disposiciones posteriores, y una vez transcurrido este plazo se remita al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

Sin más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes de que yo, Secretario, certifico.—Leopoldo Castro.—Buques Blanco.—Francisco Bazán.—Andrés García.—Antonio Álvarez.—José Fernández.—Benito Domínguez.—Camilo Carballo.—Antonio Martínez.—José Méndez.—Doña Gracia Blanco.—Francisco Martínez.—Manuel Álvarez.—Gerardo Vázquez.—Hay un sello.

Corresponde bien y fielmente con el original, a que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Moñanasa a 30 de Agosto de 1903.—Gerardo Vázquez.—V. B. El Alcalde, Leopoldo Castro.

Alcaldía constitucional de Posada de Valdeón

En virtud de acuerdo de esta Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal, el día 28 del corriente, de las catorce a las diez y seis horas, tendrá lugar en esta casa consistorial, ante una Comisión del Ayuntamiento, la primera subasta para el

arriendo a venta libre de todas las especies de consumos, sal, alcoholes y sus recargos de este Municipio para el año natural de 1904; cuya suma y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, siendo indispensable que para tomar parte en la subasta se depositen sobre la mesa presidencial como garantía el 5 por 100 del cupo anual y recargos.

Si no diese resultado la primera subasta, se celebrará una segunda y última el día 8 del próximo mes de Octubre, en dichas horas y por el mismo tipo, y se admitirán posturas por las dos terceras partes, adjudicándose al mejor postor.

Posada de Valdeón 14 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Pedro González Gómez.

Alcaldía constitucional de Quintanilla de Somosa

El día 28 del corriente, a las diez, tendrá lugar en esta casa consistorial, la subasta de arriendo de líquidos con facultad a la exclusiva, en las ventas al por menor, que se introduzcan, consuman y vendan en este distrito durante el año de 1904, bajo el sistema de pujas a la llana y con estricta sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría, bajo el tipo de 3.285 pesetas a que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

El licitador habrá de acreditar en el acto de la postura con la oportuna carta de pago ó recibo a la Comisión que presida, el depósito provisional del 2 por 100 del cupo objeto de la subasta, siendo inútil toda proposición que no vaya precedida de este requisito esencial; y la fianza definitiva que habrá de prestar el arrendatario, equivaldrá a un 20 por 100 de la suma del remate.

Los precios a que el arrendatario podrá vender la unidad serán los acordados por el Ayuntamiento o ya tar la podrá igualmente verse en la misma forma que el pliego de condiciones.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo marcado y adjudicándose a favor del mejor postor.

Si en esta subasta no se presentasen licitadores ó proposiciones admisibles, se aumentarán dos céntimos en unidad los precios de venta, y se celebrará otra segunda el día 6 de Octubre a igual hora y local con las mismas condiciones, y si ésta resultase también negativa, se celebrará la tercera y última el día 14 del mismo en igual local y hora, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la anterior, rematándose igualmente a favor del mejor postor.

Quintanilla de Somosa 15 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Gabriel Prieto.

Alcaldía constitucional de Joarilla

El día 22 del corriente, de diez a doce, tendrá lugar en esta consistorial el arriendo a venta libre de todas las especies de consumos de este Municipio para el año 1904, por pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 5.856,38 pesetas, debiendo el rematante prestar fianza por el importe de la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, que depositará en la Caja municipal y previo el

depósito del 5 por 100 del importe del tipo de subasta.

Si en el primer arriendo no se presentasen proposiciones admisibles, se celebrará una segunda subasta el día 30 del mismo en dicho local, dentro de iguales horas, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo señalado para la primera.

Joarilla a 15 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Lucinio Gatéu.

Alcaldía constitucional de Encineto

El día 27 del corriente, de ocho a doce, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento el arriendo a venta libre de todas las especies de consumos de este Municipio para el año de 1904, por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 11.419 pesetas, debiendo el rematante prestar fianza por el importe de la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, que depositará en la Caja municipal y previo el depósito el 5 por 100 del importe del tipo de subasta.

Si en el primer arriendo no se presentasen proposiciones admisibles, se celebrará segunda subasta el día 28 del mismo en dicho local, dentro de iguales horas, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo señalado para la primera.

Encineto 8 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Agustín Franco.

Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados contribuyentes, se arrienda a venta libre, ya en conjunto, ya por ramos separados los derechos de consumos durante el próximo año de 1904, cuyo remate tendrá lugar en las casas consistoriales de este Ayuntamiento el día 27 del actual, de diez a doce de la mañana, bajo el tipo de 4.231,36 pesetas a que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se hará por pujas a la llana y con las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad de metalico equivalente al 4 por 100 del tipo señalado, y la persona a cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza con arreglo al pliego de condiciones.

Si en la primera subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo a los 10 días después y a las mismas horas, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes.

Santa Cristina de Valmadrigal a 17 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Ambrosio Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Villamol

Por acuerdo de este Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de asociados, se sacan en arrendamiento a venta libre los impuestos de consumos, alcoholes y sal del mismo, por

un año, que lo será el de 1904, por cantidad de 3.757 pesetas, que importan los cupos, con inclusión del recargo municipal y el 3 por 100 por vía de premio de cobranza y conducción de caudales.

Cuyo primer remate ha de tener lugar en la casa consistorial el día 21 de los corrientes, hora de las dos de la tarde, ante la Comisión municipal designada al efecto y con arreglo al pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto en la mesa presidencial.

Villamol 13 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Francisco Gil.

Alcaldía constitucional de Manilla Mayor

El día 26 del actual, de diez a doce de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial la primera subasta de arriendo a venta libre de todas las especies de consumos de vinos, aguardientes, vinagres, cervezas, sal y carnes para el año de 1904, por el sistema de pujas a la llana, bajo el tipo y condiciones que se hallan consignados en el pliego que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda el día 4 de Octubre próximo, en las citadas horas y local para la primera, con la rectificación de admitirse posturas por las dos terceras partes.

Manilla Mayor 17 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Tomás González.

Alcaldía constitucional de Valle de Fiolledo

Por acuerdo de la Corporación y Junta de asociados, el día 27 de los corrientes, de doce a tres de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, ante una Comisión de su seno y por el sistema de pujas a la llana, la subasta para el arriendo a venta libre de los derechos de consumo de las especies de vinos y toda clase de líquidos, aguardientes, alcoholes y liceres, bajo el tipo de 2.356 pesetas que por derechos del Tesoro y recargos municipales tienen señalados dichas especies para el año de 1904, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, no admitiéndose postura alguna que no cubra el tipo señalado.

Valle de Fiolledo 13 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, José Marote.

Alcaldía constitucional de Garrate

Intentados sin efecto los conciertos gremiales, según acuerdo de esta Corporación municipal y Junta de asociados para cubrir el encabuzamiento que este Ayuntamiento tiene con la Hacienda en el próximo año de 1904, se anuncia la primera subasta a venta libre que comprenderá las especies que se dediquen a la venta, como son los vinos, aguardientes, carnes de todas clases, aceite y lucina, que tendrá lugar el día 24 del actual, y hora de las dos de la tarde, en la casa consistorial, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en el pliego a dicho fin expuesto en esta Secretaría municipal.

Si la primera subasta no diese re-

sullado por falta de licitadores, se anuncia una segunda para el día 4 del próximo Octubre, á la misma hora y local designado, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo fijado, de conformidad con el art. 281 del Reglamento del ramo.

Carrafe 18 de Septiembre de 1903.
—El Teniente Alcalde, Diego Blanco

Don Lucas Merino Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sahelices del Río.

Hago saber: Que al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de coscos de esta término municipal que se expresan en el expediente de referencia para el próximo año de 1904, se ha señalado el día 24 del actual, y hora de las catorce, en esta Casa Consistorial.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la alza y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 2.450 pesetas 28 céntimos; que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal; que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del tipo mínimo de referida subasta, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente; que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres, siendo, empero, inadmisibles las que para cada uno de dichos años cubran la totalidad del tipo ya expresado, adjudicándose el remate á favor del que haga la proposición más ventajosa.

Si en esta subasta no hubiere licitadores, se celebrará otra el día 4 de Octubre próximo, y hára de la anterior, en el mismo local, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo que sirvió de tipo para la primera, adjudicándose al mejor postor sin ulterior licitación, y en este caso el arriendo será válido por un año solamente.

Sahelices del Río 14 de Septiembre de 1903.—Lucas Merino.

JUZGADOS

Don José Alonso Pereira, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En la ciudad de León, á once de Septiembre de mil novecientos tres; el Sr. D. José Alonso Pereira, Juez municipal de la misma: visto el precedente juicio verbal celebrado á instancia de D. Angel Alvarez González, vecino de esta ciudad, contra Mariano Fernández Díez, residente en Azares, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas, por ante mí Secretario dije:

Fallo que debo condenar y condeno á D. Mariano Fernández Díez al pago de las doscientas cincuenta pesetas por que ha sido demandado, y en los costas del juicio. Así definitivamente juzgando lo pronuncio,

mandó y firmó el expresado Sr. Juez, y certifico.—José Alonso Pereira.—Ante mí, Enrique Zotes.»

Y para publicar en el Boletín Oficial de esta provincia á fin de que sirva de notificación al demandado, se firma el presente en León, á doce de Septiembre de mil novecientos tres.—José Alonso Pereira.—Ante mí, Enrique Zotes.

Don Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Victoriano González Yebra, de 20 años de edad, hijo de Cayetano y Vicenta, jornalero, con instrucción, natural y vecino de San Juan de Carracedo, provincia de León, sin antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de León, comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle el auto de prisión que contra el mismo dictó la Audiencia provincial de León en causa que en unión de otros se le sigue por lesiones; b) jo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Ruego y recargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto, con las debidas seguridades, á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Villafraanca del Bierzo á 2 de Septiembre de 1903.—Gerardo Pardo.—P. S. M., Pedro Sandes.

Don Juan Fernández, Juez municipal de este distrito de Renedo Valdetunjar.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

En este Juzgado municipal hay 270 vecinos y comprende un radio ó extensión del término de quince kilómetros; se celebran aproximadamente juicios verbales 20, actos de conciliación 3, juicios de faltas 4, inscripciones 18; el Secretario cobra anualmente por término medio 70 pesetas.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud certificado de nacimiento, certificación de buena conducta moral (esta certificación será extendida por el Alcalde del domicilio del interesado,) la certificación de examen y aprobación conforme á reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera ramo del Estado; dicho cargo es compatible con el de Secretario del Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Renedo Valdetunjar á 31 de Agosto de 1903.—Juan Fernández.—El Secretario interino, Lázaro Díez.

Don José Alonso Pereira, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En la ciudad de León, á once de Septiembre de mil novecientos tres; el Sr. D. José Alonso Pereira, Juez municipal de la misma: visto el precedente juicio verbal celebrado á instancia de D. Genaro Fernández Cabo, Agente de Negocios, vecino de esta ciudad, contra D. Julián Gamir, empleado de Hacienda de Logroño, sobre pago de cien pesetas, por ante mí el Secretario dije:

Fallo que debo condenar y condeno á D. Julián Gamir al pago de las cien pesetas por que la ha demandado D. Genaro Fernández Cabo, y en los costas del juicio, y reintégrese la obligación con el papel correspondiente y multa del triple de su valor.

Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mandó y firmó el expresado Sr. Juez, y certifico.—José Alonso Pereira.—Ante mí, Enrique Zotes.»

Y para publicar en el Boletín Oficial de la provincia á fin de que sirva de notificación al demandado, se expide el presente en León á doce de Septiembre de mil novecientos tres.—José Alonso Pereira.—Ante mí, Enrique Zotes.

ANUNCIOS OFICIALES

Artillería.—Comisión Liquidadora del 11.º Batallón de Plaza

RELACIÓN nominal formada con arreglo á la Real orden-circular de 14 de Julio de 1903 (D. O. núm. 154), para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de León, de las clases é individuos que pertenecieron al hoy disuelto 11.º Batallón de Plaza, cuyos ajustes están terminados, sin que los interesados hayan solicitado sus alcancas.

Clases	NOMBRES	PUEBLO de su naturaleza
Artillero 2.º	Inocencio Arienza Alvarez	Ferreras
Idem	Julio García Rodríguez	La Robla
Idem	José Vargas Riego	Portilla

Cádiz 17 de Agosto de 1903.—El Comandante mayor, Ramón Acha.—V.º B.º: El Comandante primer Jefe accidental, Cerda.

Comisión Liquidadora del disuelto Regimiento de Caballería Hernán Cortés, núm. 29

Provincia de León

RELACIÓN nominal de los individuos de este disuelto Regimiento, residentes en dicha provincia, que han sido ya ajustados y no han solicitado el pago de sus alcancas, con arreglo á las Reales ordenes-circulares de 7 Marzo y 24 de Abril de 1900, y según comunicación del E.º S.º General Subinspector de esta Región, fecha 18 del actual.

Clases	NOMBRES	Pueblo	Observaciones
Soldado 2.º	Marcelino Villar Alonso	Azares	Fallecido.

Ziriguza 21 de Agosto de 1903.—El Comandante mayor, Santiago Sebastián Tello.—V.º B.º: El Coronel P. A.º E.º Teniente Coronel, Caravaca

Subdelegación de Farmacia del partido de Valencia de Don Juan

Por el presente edicto se hace saber: Que en cumplimiento al Real decreto de 14 de Julio último y á lo dispuesto por el Real Consejo de Sanidad en su circular de 8 de Agosto del año corriente, inserta en el Boletín Oficial de 14 de dicho mes, esta Subdelegación convocó á todos los Farmacéuticos que ejercen su profesión dentro de este partido judicial para que el día 4 de Octubre próximo, y hora de las once de la mañana, se presenten en la Casa Consistorial de esta cabeza de partido para elegir Comprovisario, quien en unión de sus compañeros elegidos, lo hagan de la Junta de Gobierno y Patronato, dispuesto en los artículos 88 y 108 de la Instrucción de Sanidad pública.

Cuya convocatoria se anuncia por medio del presente para conocimiento de todos los Farmacéuti-

cos en ejercicio dentro de este partido judicial.

Valencia de Don Juan 7 de Septiembre de 1903.—El Subdelegado, Eusebio Martínez.

ANUNCIO PARTICULAR

ABONOS QUÍMICOS PARA TODA CLASE DE TERRENOS Y CULTIVOS

véndese con garantía de análisis. Pídanse cuantas explicaciones y datos sean necesarias á D. FEDERICO VALDERRAMA, Farmacéutico, Rúa, 14, LEÓN.

LEÓN: 1903

Imp. de la Diputación provincial